

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

Este documento se encuentra publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de Septiembre de 2005.

REF. Fija estructura, nivel y mecanismo de indexación de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria suministrados por el Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I.

DECRETO N° 171 /

SANTIAGO, 04 MAY. 2004

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 32° N°8 de la Constitución Política de la República;
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; particularmente, lo previsto en los artículos 24° bis, 25° y en su Título V;
- c) El Decreto Supremo N° 4, de 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria Establecido en el Título V de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones;
- d) El Decreto Supremo N° 381, de 1998, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Reglamento para las Comisiones de Peritos Constituidas de Conformidad al Título V de la Ley N° 18.168;
- e) El Decreto Supremo N° 746, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico;
- f) El Decreto Supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica;
- g) El Decreto Supremo N° 45, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Plan Técnico Fundamental de Transmisión Telefónica;
- h) El Decreto Supremo N°189, de 1994, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento para el Sistema de Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e Internacional;

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

- i) El Decreto Supremo N°425, de 1996, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Servicio Público Telefónico;
- j) El Decreto Supremo N°556, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones;
- k) Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°1007, N°188 y N°817, de 1995, 1999 y 2000, respectivamente, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- l) Lo dispuesto en las Resoluciones N°s 389 y 686 de la Honorable Comisión Resolutiva;
- m) Los Decretos Supremos N° 231, de 1980; N°s 34, 135 y 148 de 1981; N° 30, de 1983, y N° 262, de 1991, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores, que otorgaron concesión de servicio público de telefonía local al Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I.;
- n) La Resolución N°55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que corresponde a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción fijar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30° a 30° J de la ley, la estructura, nivel y mecanismo de indexación tarifaria de los servicios señalados en los artículos 24° bis y 25°, inciso final, de la Ley;

2) Que las Bases Técnico Económicas definitivas fueron establecidas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante Resolución Exenta N° 655, de 9 de junio de 2003;

3) La proposición tarifaria y el estudio que la fundamenta, remitido por el Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I., mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2003;

4) El Informe de Objeciones y Contraproposiciones evacuado por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, remitido al Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I., mediante correo electrónico de 24 de febrero de 2004;

5) El Informe de Modificaciones e Insistencias presentado por el Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I. respecto de las tarifas propuestas, mediante correo electrónico de 26 de marzo de 2004, y en uso de mis atribuciones

DECRETO:

I. Fíjase al COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS S.A.C.I., en adelante e indistintamente la concesionaria, la estructura de cobro, niveles tarifarios y mecanismos de indexación tarifaria que deberá aplicar a los siguientes servicios y prestaciones para los próximos 5 años, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

1. Tarifas que se aplican a la concesionaria por el sólo ministerio de los artículos 24° bis y 25° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Establécense las siguientes áreas tarifarias.

Área Tarifaria	Zona Primaria
1	Santiago
2	Valparaíso
3	Concepción
4	Chillán
5	Quillota, Los Andes, Curicó y Linares
6	San Antonio y Talca
7	Rancagua

Asimismo, establécense los siguientes horarios:

Horario	Tramos Horarios
Normal	Desde las 08:00:00 hasta las 19:59:59 hrs. en días hábiles; y desde las 08:00:00 hasta las 13:59:59 hrs. en días sábado.
Reducido	Desde las 20:00:00 hasta las 23:59:59 hrs. en días hábiles; desde las 14:00:00 hasta las 23:59:59 hrs. en días sábado; y desde las 08:00:00 hasta las 23:59:59 hrs. en días domingo y festivos.
Nocturno	Desde las 00:00:00 hasta las 07:59:59 hrs. en días hábiles, sábado, domingo y festivos.

1.1. Servicios de Uso de Red

1.1.1. Servicio de acceso a la red local de la concesionaria

Corresponde a la utilización de los distintos elementos de la red de la concesionaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan, para terminar comunicaciones; y de concesionarias de servicios intermedios de larga distancia, para terminar y originar comunicaciones.

Los Cargos de Acceso se aplican sólo a comunicaciones completadas. No se podrán efectuar cobros por establecimiento de comunicaciones.

a) Estructura de Cobro

La estructura de cobro para el cargo de acceso, aplicado a concesionarias, y/o terceros que provean servicios de telecomunicaciones en los casos particulares que se señalan a continuación, será la siguiente:

Origen	Comunicaciones	Estructura de Cobro
	Destino	Concepto
a) Concesionaria	Concesionaria de servicio intermedio que preste servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional. Incluye los niveles de servicios especiales del respectivo portador.	Cargo de acceso
b) Concesionaria de servicio intermedio que preste servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional.	Concesionaria	Cargo de acceso
c) Concesionaria de servicio público telefónico local en la misma zona primaria	Concesionaria	Cargo de acceso
d) Concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo.	Concesionaria	Cargo de acceso
e) Concesionaria de servicio telefónico local amparada en el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) que se interconecten a nivel de línea de abonado	Concesionaria	Cargo de acceso
f) Concesionaria de servicio público telefónico o del mismo tipo.	Niveles 131, 132 y 133 de la concesionaria	Cargo de acceso niveles 131, 132 y 133

b) Nivel Tarifario

El nivel de las tarifas de los Cargos de Acceso, por área tarifaria, expresados en valores netos, es el siguiente:

Cargo de Acceso a la totalidad de la Zona Primaria	Tarifa (\$/segundo)		
	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
Área Tarifaria 1	0,1262	0,0421	0,0210
Área Tarifaria 2	0,1754	0,0585	0,0292
Área Tarifaria 3	0,1863	0,0621	0,0311
Área Tarifaria 4	0,1676	0,0559	0,0279
Área Tarifaria 5	0,1887	0,0629	0,0314
Área Tarifaria 6	0,1767	0,0589	0,0295
Área Tarifaria 7	0,1537	0,0512	0,0256

Tarifa Cargo de Acceso Nivel 131, 132 y 133 (\$/seg)			
Área Tarifaria	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7	0,0000	0,0000	0,0000

1.1.2. Servicio de Tránsito de comunicaciones a través de un punto de terminación de red.

Corresponde a la utilización de los distintos elementos de un centro de conmutación de la concesionaria ubicado en el punto de terminación de red (PTR), sin que exista transmisión alguna de la comunicación por la concesionaria de servicio público telefónico local, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores interconectados, para establecer comunicaciones con una tercera concesionaria, con el objeto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 25° inciso 1° de la Ley.

El nivel de las tarifas del servicio de tránsito, por área tarifaria, expresados en valores netos, es el siguiente:

Servicio de Tránsito a través de un PTR	Tarifa (\$/segundo)		
	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
Área Tarifaria 1	0,0902	0,0301	0,0150
Área Tarifaria 2	0,1254	0,0418	0,0209
Área Tarifaria 3	0,1332	0,0444	0,0222
Área Tarifaria 4	0,1198	0,0399	0,0200
Área Tarifaria 5	0,1349	0,0450	0,0225
Área Tarifaria 6	0,1264	0,0421	0,0211
Área Tarifaria 7	0,1099	0,0366	0,0183

1.2. Servicio de interconexión en los puntos de terminación de red (PTR) de la concesionaria y facilidades asociadas.

El servicio de interconexión en los puntos de terminación de red y sus facilidades asociadas corresponden a todas las prestaciones requeridas por las concesionarias para que las interconexiones sean plenamente operativas. Adicionalmente, en virtud de la Resolución N°686, de 2003, de la H. Comisión Resolutiva, se extienden estas facilidades a suministradores de servicios complementarios conectados a la red de la concesionaria a nivel de punto de terminación de red.

1.2.1. Conexión al punto de terminación de red

Consiste en la conexión de una troncal a un punto de terminación de red de un centro de conmutación de la concesionaria y facilidades necesarias para su habilitación, al cual acceden los portadores y otras concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones interconectadas, o suministradores de servicios complementarios conectados, con sus propios medios físicos o de terceros.

1.2.1.1. Conexión al punto de terminación de red sin facilidades de conmutación y transmisión.

El servicio comprende:

- Asignar, habilitar, operar, supervisar y mantener los equipos de conmutación y transmisión en el PTR, necesarios para que el concesionario de servicio público telefónico o portador que solicite la interconexión en dicho PTR se conecte con la red de la concesionaria.
- La tarjeta interfaz de conmutación, los elementos de la red de conexión, la unidad de procesamiento y todas las bases de datos y sistemas.
- El equipo terminal de transmisión.
- Todo el cableado pertinente (incluye cruzadas de jumper).
- La deshabilitación y desconexión de equipos producto de una disminución en la capacidad requerida por la empresa solicitante.
- Otras prestaciones necesarias para suministrar el servicio.

El servicio se proveerá en dos opciones, la opción agregada y la opción desagregada. En el caso de la opción agregada, la concesionaria proveerá todas las actividades, prestaciones y equipos necesarios enumerados arriba, es decir, la concesionaria proveerá los equipos de conmutación y de transmisión. En el caso de la opción desagregada la concesionaria proveerá todas las actividades, prestaciones y equipos necesarios descritos precedentemente, a excepción del equipo terminal de transmisión, que será provisto por la solicitante.

Además, en la opción desagregada, la solicitante deberá contratar el servicio de uso de espacio físico y seguridad para albergar y conectar el equipo terminal de transmisión.

El nivel de las tarifas del servicio conexión al punto de terminación de red sin facilidades de conmutación y transmisión, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
i. Conexión mediante troncales, opción agregada renta mensual (\$/mes)	78.707
ii. Conexión mediante troncales, opción desagregada renta mensual (\$/mes)	49.159
iii. Desconexión de troncales cargo por desconexión (\$)	7.796

1.2.1.2. Conexión al punto de terminación de red con facilidades de conmutación y transmisión.

Este servicio se aplica exclusivamente para establecer y cursar comunicaciones de Internet conmutado, a través de conexiones iniciadas desde la red local de la concesionaria, dentro de cada zona primaria, y considera idénticas prestaciones al servicio definido en el numeral 1.2.1.1. precedente, agregando las facilidades de transmisión y conmutación necesarias para ello. Lo anterior en ningún caso restringe que, una vez establecida la conexión con dicho proveedor de Internet conmutado, se intercambie información con el usuario y éste acceda a los servicios de Internet que pueda ofrecer el proveedor de acceso a Internet. Esta modalidad de interconexión no permitirá directa o indirectamente la prestación del servicio público telefónico local.

Este servicio se prestará bajo las siguientes condiciones:

- El tráfico se entrega en los PTR de cada zona primaria en entronques dedicados exclusivamente para este tipo de tráfico.
- Sólo es para tráfico conmutado hacia proveedores de acceso a Internet a través de conexiones establecidas desde la red local de la concesionaria en la zona primaria que contrate el interesado.
- La renta mensual de este servicio incluye el costo de la conexión al PTR y el costo por uso de la red.

Las comunicaciones originadas en la red de la concesionaria que utilicen este servicio no estarán afectas al pago de cargos de acceso.

El nivel de las tarifas del servicio conexión al punto de terminación de red con facilidades de conmutación y transmisión, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
i. Conexión al PTR con facilidades de conmutación y transmisión	
Área Tarifaria 1, renta mensual (\$/mes)	1.387.410
Área Tarifaria 2, renta mensual (\$/mes)	1.897.902
Área Tarifaria 3, renta mensual (\$/mes)	2.010.741
Área Tarifaria 4, renta mensual (\$/mes)	1.816.552
Área Tarifaria 5, renta mensual (\$/mes)	2.035.246
Área Tarifaria 6, renta mensual (\$/mes)	1.911.274
Área Tarifaria 7, renta mensual (\$/mes)	1.672.819
ii. Desconexión de troncales	
cargo por desconexión (\$)	7.796

1.2.2. Adecuación de obras civiles

Consiste en la construcción y/o habilitación de una cámara de entrada, ductos y túneles de cables necesarios para la interconexión o conexión en el punto de terminación de red. El servicio comprende la conexión de los medios físicos de interconexión a solicitud de otra concesionaria o de terceros que suministren servicios de telecomunicaciones, correspondientes a pares de cobre o cables de fibra óptica, a la red de la concesionaria. La conexión se produce en la cámara de entrada al edificio donde se emplaza el centro de conmutación de la concesionaria establecido como PTR, y se extiende hasta la regleta del tablero de distribución principal, ya sea un MDF para la conexión mediante pares de cobre o un FDF para la conexión mediante fibra óptica.

Eventualmente, en el caso que la solicitante opte por el servicio de conexión al punto de terminación de red en opción desagregada para su conexión a la red de la concesionaria, el servicio se extenderá hasta el espacio asignado para la instalación de su equipo de transmisión en el PTR.

El nivel de las tarifas del servicio adecuación de obras civiles, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
a) Adecuación de obras civiles:	
i. Habilitación y uso de cámara de entrada y túnel de cables (por cada cable ingresado en módulos de 100 pares de cobre o 32 fibras ópticas) cargo por módulo (\$)	314.804
ii. Uso de canalizaciones y tendido de cables (por metro lineal) cargo por metro lineal (\$/metro)	104.446
b) Terminación de cables en módulos de 100 pares de cobre ó 32 fibras ópticas:	
i. Por conexión a MDF (con protectores gaseosos) cargo por módulo (\$)	714.279
ii. Por conexión a FDF o IDF cargo por módulo (\$)	127.436
c) Mantención de terminación de cables:	
i. Por conexión a MDF (con protectores gaseosos) renta mensual (\$/mes)	1.209
ii. Por conexión a FDF o IDF renta mensual (\$/mes)	696

1.2.3. Uso de espacio físico y seguridad

Consiste en la habilitación y arriendo en el punto de terminación de red de un espacio físico, debidamente resguardado, necesario para la instalación de repartidores, blocks y otros equipos de interconexión del operador que se interconecta o del proveedor de servicios complementarios que se conecta.

El nivel de las tarifas del servicio uso de espacio físico y seguridad, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
i. Adecuación de espacio físico en PTR cargo por vez (\$)	182.498
ii. Arriendo de espacio físico en PTR renta mensual por m ² (\$/mes)	24.435
iii. Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante cargo por vez (\$)	6.468
iv. Deshabilitación del espacio físico en PTR cargo por vez (\$)	182.498

1.2.4. Uso de energía eléctrica

Corresponde al pago por consumo de energía eléctrica rectificadora y respaldada de los equipos terminales de los enlaces del operador interconectado o del proveedor de servicios complementarios conectado.

El nivel de las tarifas del servicio uso de energía eléctrica, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
Uso de energía eléctrica renta mensual por kWh consumido (\$/kWh-mes)	196

1.2.5. Climatización

Corresponde al pago por consumo de energía disipada de los equipos terminales de los enlaces del operador interconectado o del proveedor de servicios complementarios conectado.

El nivel de las tarifas del servicio de climatización, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
Climatización renta mensual por kWh disipado (\$/kWh-mes)	122

1.2.6. Enrutamiento de tráfico de las concesionarias interconectadas o de los proveedores de servicios complementarios conectados.

Consiste en el servicio de reconfiguración de la central de conmutación para modificar el enrutamiento del tráfico de la concesionaria interconectada o del proveedor de servicios complementarios conectado.

El nivel de las tarifas del servicio enrutamiento de tráfico de las concesionarias interconectadas o de los proveedores de servicios complementarios conectados, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
Reprogramación del encaminamiento de tráfico. cargo por vez (\$)	37.884

1.2.7. Adecuación de la red para incorporar y habilitar el código portador o la numeración asociada al servicio complementario.

Corresponde a las modificaciones necesarias de la central de conmutación y de la red de la concesionaria para incorporar y habilitar el código del portador o la numeración asociada al servicio complementario.

El nivel de las tarifas del servicio adecuación de la red para incorporar y habilitar el código portador o la numeración asociada al servicio complementario, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
i. Incorporación de la numeración de portador y habilitación de su encaminamiento. cargo por vez (\$)	36.214
ii. Mantención de la numeración en la red local de la concesionaria. renta mensual (\$/mes)	0

1.3. Funciones administrativas suministradas a portadores y a suministradores de servicios complementarios.

El nivel de las tarifas de las funciones administrativas suministradas a portadores y a suministradores de servicios complementarios, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
a) Medición Consiste en el registro, distribución y almacenamiento de información respecto de las características de las comunicaciones telefónicas de larga distancia cursadas desde líneas de la concesionaria hacia el portador, o comunicaciones telefónicas desde líneas de la concesionaria hacia el suministrador de servicios complementarios, según corresponda, con el propósito, entre otros, de suministrar la información requerida para la tasación. cargo por registro (\$/registro)	0,1748
b) Tasación Consiste en la identificación, selección y valoración monetaria de las comunicaciones de larga distancia, o de comunicaciones telefónicas desde líneas de la concesionaria hacia el suministrador de servicios complementarios, según la información obtenida en el proceso de medición, sea este último realizado por el portador, el suministrador de servicios complementarios o la concesionaria, según corresponda. cargo por registro (\$/registro)	0,1162

Descripción	Tarifa
c) Facturación Consiste en la emisión de boletas o facturas, incluyendo el detalle de los valores a pagar por los suscriptores de la concesionaria al portador por las comunicaciones de larga distancia cursadas a través del portador o al proveedor de servicios complementarios por las comunicaciones telefónicas desde líneas de la concesionaria hacia éste, según corresponda. Lo anterior debe ser consistente con el concepto de cuenta única telefónica. cargo por registro (\$/registro)	5,5348
d) Cobranza Consiste en el despacho de la cuenta única telefónica a los medios de distribución de correspondencia, la posterior recaudación del dinero por los servicios prestados y en la recepción conforme por parte de los portadores o de los proveedores de servicios complementarios, según corresponda. Incluye, por tanto, la recepción del reclamo de los usuarios en oficinas comerciales de la concesionaria y remitirlo al portador correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°556 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o al suministrador de servicios complementarios, según corresponda Cargo por boleta emitida (\$/boleta)	83,0550
e) Administración de saldos de cobranza Consiste en ofrecer un servicio asociado a las funciones administrativas de facturación y cobranza, mediante el cual la concesionaria mantiene un sistema de información que le permite al portador o al proveedor de servicios complementarios, según corresponda, administrar los saldos de la cobranza. cargo por registro facturado (\$/registro)	2,5034
f) Sistema integrado de facturación (SIF) cargo por boleta emitida (\$/boleta)	24,6912

1.4. Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador.

El nivel de las tarifas de las facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
a) Información sobre modificación de redes para operar el sistema multiportador discado y contratado renta anual (\$/año)	20.946
b) Información de suscriptores y tráficos para operar el sistema multiportador discado y contratado:	
i. Informe de suscriptores y tráficos para portadores renta mensual (\$/mes)	200.297
ii. Acceso remoto a información actualizada renta anual (\$/año)	1.009.839
iii. Informe semanal de tráfico para portadores cargo por informe (\$)	78.960
c) Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador contratado:	
i. Habilitación en la red de la concesionaria cargo por habilitación (\$)	3.237
ii. Mantenimiento y operación del sistema multiportador contratado renta mensual (\$/mes)	1.446.556
iii. Activación o desactivación del suscriptor Cargo por activación o desactivación de un suscriptor (\$)	2.072

2. Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, dentro de la zona primaria, suministrados a concesionarias, permisionarias y público en general, según letra B) del Resuelvo Primero, en relación con el Resuelvo Tercero de la Resolución N°686, de la H. Comisión Resolutiva.

El nivel de las tarifas de los servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, dentro de la zona primaria, suministrados a concesionarias, permisionarias y público en general, expresados en valores netos, es el siguiente:

Descripción	Tarifa
<p>a) Servicio par de cobre Corresponde al suministro desagregado de un elemento de red mediante la utilización de un par de cobre desde el tablero de distribución principal (MDF) del centro de conmutación respectivo, sea éste madre o remoto, hasta la caja de distribución. No incluye acometida, instalación telefónica interior, equipos terminales, número telefónico y transmisión desde el MDF a cualquier otro punto.</p> <p style="text-align: right;">cargo de habilitación, por vez (\$) 10.695 descuento sobre precio de lista Servicio Par de Cobre 31.90%</p> <p style="text-align: right;">cargo de deshabilitación, por vez (\$) 3.819</p>	
<p>b) Servicio acometida par de cobre Corresponde a la instalación y ejecución de una acometida de par de cobre desde la caja de distribución hasta el conector en el domicilio o tablero de doble conexión en el caso de edificios o condominios.</p> <p style="text-align: right;">cargo por vez (\$) 13.151</p>	
<p>c) Servicio de espacio para equipos (housing) Corresponde al arriendo de un espacio físico interior en un centro o nodo de conmutación, enjaulado, con energía rectificada y respaldada, climatización y seguridad, para instalar equipos de los contratantes. Este servicio también considera la modalidad de arriendo de espacio físico vertical en un rack estándar al interior de un centro o nodo de conmutación en las mismas condiciones antes señaladas:</p> <p style="text-align: right;">i. Habilitación de espacio cargo por vez (\$) 27.016 ii. Uso de espacio por m2 renta mensual (\$/mes) 21.621 iii. Uso de espacio por unidad de rack renta mensual por unidad de rack (\$/mes) 569 iv. Deshabilitación de espacio cargo por vez (\$) 72.926 v. Consumo de energía eléctrica Renta mensual por kWh consumido (\$/kWh-mes) 564 vi. Consumo de climatización Renta mensual por kWh disipado (\$/kWh-mes) 59</p>	
<p>d) Supervisión técnica de visitas Corresponde a las facilidades por parte de la concesionaria para la realización de supervisiones técnicas de los equipos instalados en los centros o nodos de conmutación</p> <p style="text-align: right;">cargo por vez (\$/vez) 4.079</p>	

Descripción	Tarifa
<p>e) Adecuación de obras civiles Corresponde a la habilitación de cámaras y a la adecuación de canalización en los centros o nodos de conmutación para instalar cables de otra concesionaria o de terceros que suministren servicios de telecomunicaciones, a solicitud de cualquiera de éstos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Habilitación y uso de cámara de entrada y túnel de cables (por cada cable ingresado en módulos de 100 pares o 32 fibras ópticas) cargos por módulo (\$) 314.804 ii. Uso de canalizaciones y tendido de cables (por metro lineal) cargos por metro lineal (\$/metro) 104.446 iii. Terminación de cables en módulos de 100 pares o 32 fibras ópticas por conexión a MDF (con protectores gaseosos) cargos por vez, por módulo (\$) 714.279 iv. Terminación de cables en módulos de 100 pares o 32 fibras ópticas por conexión a FDF o IDF cargos por vez, por módulo (\$) 127.436 v. Mantenimiento de terminación por conexión a MDF (con protectores gaseosos) renta mensual (\$/mes) 1.209 vi. Mantenimiento de terminación por conexión a FDF o IDF renta mensual (\$/mes) 696 	
<p>f) Enlace punto a punto entre centros de conmutación Corresponde a un circuito bidireccional de transmisión MIC de 2Mb/s que permite comunicar permanentemente dos puntos determinados entre dos centros de conmutación, sea éste madre o remoto, dentro de una zona primaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> cargos de habilitación, cargo por vez (\$) 17.526 renta mensual, centro urbano principal zona primaria Santiago (\$/mes) 159.247 renta mensual localidades adyacentes zona primaria Santiago (\$/mes) 295.955 renta mensual centro urbano principal zonas primarias de regiones (\$/mes) 313.483 renta mensual localidades adyacentes zonas primarias de regiones (\$/mes) 793.445 cargos de deshabilitación, cargo por vez (\$) 12.168 	
<p>g) Servicio de facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria. Consiste en facilidades para que terceros ofrezcan y suministren otros servicios a los suscriptores de la concesionaria, adicionales al servicio público telefónico suministrado por la concesionaria, agregando equipos en el extremo de la línea telefónica correspondiente al centro de conmutación al cual se encuentra conectada la línea telefónica del suscriptor. Comprende la facilidad necesaria para intervenir la línea telefónica del suscriptor en ambos extremos para instalar equipos del suministrador del servicio adicional. Este servicio también puede ser utilizado por los concesionarios que contraten el servicio línea telefónica analógica o digital para reventa.</p> <ul style="list-style-type: none"> cargos de habilitación, cargo por vez (\$) 8.585 renta mensual (\$/mes) 2.865 cargos de deshabilitación, cargo por vez (\$) 3.340 	

Descripción	Tarifa
<p>h) Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados Corresponde a la información actualizada por nodo o centro conmutación individualizado, madre o remoto, indicando disponibilidad de servicios desagregados, así como toda aquella información necesaria para la contratación de los servicios desagregados. La información que se proporcione debe considerar al menos: dirección del nodo, superficie disponible para la instalación de equipos de terceros, número de tarjetas troncales 2Mbps disponible para terceros, números de pares de cobre en planta a disposición de terceros, distancia entre el nodo y la caja de distribución, y ancho de banda disponible renta anual (\$/año)</p> <p>Consulta disponibilidad de servicios desagregados y reventa asociada a una central (\$/consulta)</p>	<p>190.656</p> <p>4.832</p>
<p>i) Facilidades para figuración en guía telefónica de información del suscriptor asociado a línea de reventa Corresponde a las facilidades que la concesionaria debe ofrecer para que la información del suscriptor asociado al servicio línea telefónica de reventa, figure en la guía telefónica. cargo por vez (\$)</p>	<p>197</p>

Descripción	Tarifa
<p>j) Servicio línea telefónica analógica o digital para reventa Consiste en una línea telefónica que es revendida sólo por otros concesionarios de servicio público telefónico local, con su nombre o marca, al precio o tarifa que corresponda según el régimen legal de tarifas para ofrecer servicio telefónico. Comprende la entrega de una línea telefónica de la concesionaria con su numeración y la realización de las funciones de medición y tasación. No incluye la comercialización, la facturación, ensobrado, despacho de la cuenta única telefónica ni la cobranza. cargo por conexión (\$)</p>	<p>11.712</p>
<p>Porcentaje de Descuento para Reventa sobre Precio de Lista a Público</p>	
<p>Porcentaje Único</p>	<p>16,29%</p>

Descripción	Tarifa

3. Indexadores

Los índices a utilizar en los indexadores corresponden a:

- IPMBSI : Índice de precios al por mayor para la canasta de bienes importados (IPM_{bsi}), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para los componentes de costo de la inversión relacionados con insumos o bienes de capital importados, Valor base $IPMBSI_0 = 206,16$.
- IPMBSN : Índice de precios al por mayor para la canasta de bienes nacionales (IPM_{bsn}), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para los componentes de costo de la inversión relacionados con insumos o bienes de capital nacionales, Valor base $IPMBSN_0 = 192,36$.
- IPC : Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para el ítem de costo de operaciones relacionados remuneraciones, Valor base $IPC_0 = 112,86$.
- IPM : Índice de precios al por mayor de productos (IPM) total, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para los componentes de costo de operación relacionados con otros insumos o servicios, Valor base $IPM_0 = 195,84$.

t : Tasa de impuesto a las empresas, Valor base $t_0 = 16\%$.

$$I_i = \left(\frac{IPMBSI_i}{IPMBSI_0} \right)^\alpha * \left(\frac{IPMBSN_i}{IPMBSN_0} \right)^\beta * \left(\frac{IPM_i}{IPM_0} \right)^\chi * \left(\frac{IPC_i}{IPC_0} \right)^\delta * \left(\frac{1-t_i}{1-t_0} \right)^\varepsilon$$

La fórmula general para el cálculo de los indexadores es la siguiente:

Donde:

- I_i : indexador en el período i .
- $I=0$: mes base de referencia de los respectivos índices y tasas.
- IPM_i : índice de precios al por mayor en el período i .
- $IPMBSI_i$: índice de precios al por mayor para bienes importados en el período i .
- $IPMBSN_i$: índice de precios al por mayor para bienes nacionales en el período i .
- IPC_i : índice de precios al consumidor en el período i .
- t_i : tasa de tributación de las utilidades en el período i .
- $\alpha, \beta, \chi, \delta, \varepsilon$: elasticidades del índice general respecto a los índices parciales.

Para ello, los indexadores del año base corresponden a los de diciembre de 2002.

Los indexadores de cada uno de los servicios son los siguientes:

Concepto	IPMi	IPMn	IPC	IPM	acceso	(1-t)
Servicios afectos a fijación de tarifas prestados a otras concesionarias de SP, LD SSCC y público cuando corresponda						
Servicio de acceso de comunicaciones a la red local						
Cargo de acceso a la totalidad de la zona primaria (incluye servicio de tránsito)	0.280	0.143	0.249	0.328	0.000	-0.188
Servicio de interconexión en los PTR y facilidades asociadas						
Conexión al PTR						

Concepto	IPMi	IPMn	IPC	IPM	acceso	(1-t)
Conexión al PTR sin facilidades de Conmutación y Transmisión						
Conexión mediante troncales, opción agregada	0.661	0.139	0.133	0.067	0.000	0.000
Conexión mediante troncales, opción desagregada	0.660	0.139	0.134	0.067	0.000	0.000
Desconexión de troncales	0.076	0.001	0.906	0.017	0.000	0.000
Conexión al PTR con facilidades de Conmutación y Transmisión						
Servicio uso de red en unidades de capacidad	0.280	0.143	0.249	0.328	0.000	-0.188
Conexión mediante troncales, opción agregada	0.661	0.139	0.133	0.067	0.000	0.000
Conexión mediante troncales, opción desagregada	0.660	0.139	0.134	0.067	0.000	0.000
Desconexión de troncales	0.076	0.001	0.906	0.017	0.000	0.000
Adecuación de obras civiles						
Habilitación y uso de cámara de entrada y túnel de cables (por cada cable ingresado con módulos de 100 pares o 32 f.o.)	0.238	0.008	0.057	0.697	0.000	-0.209
Uso de canalizaciones y tendido de cables (por metro lineal)	0.601	0.018	0.131	0.250	0.000	-0.113
Terminación de cables (también en módulos de 100 pares o 32 f.o.):						
por conexión a MDF (con protectores gaseosos)	0.456	0.014	0.102	0.428	0.000	-0.157
por conexión a FDF o IDF.	0.338	0.387	0.076	0.199	0.000	-0.282
Renta mensual por mantención de terminación en MDF, FDF o IDF						
por conexión a MDF (con protectores gaseosos)	0.607	0.018	0.132	0.243	0.000	-0.111
por conexión a FDF o IDF.	0.499	0.172	0.111	0.218	0.000	-0.148
Uso de espacio físico y seguridad, uso de energía eléctrica y climatización						
Habilitación de espacio	0.000	0.042	0.301	0.657	0.000	-0.020
Uso de espacio	0.000	0.425	0.058	0.517	0.000	-0.259
Deshabilitación del espacio	0.000	0.042	0.301	0.657	0.000	-0.020
Consumo de energía	0.724	0.001	0.000	0.275	0.000	-0.160
Consumo de clima	0.783	0.002	0.017	0.198	0.000	-0.156
Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante	0.102	0.000	0.882	0.016	0.000	0.000
Enrutamiento de tráfico de las concesionarias interconectadas o de los proveedores de SSCC						
Reprogramación del encaminamiento del tráfico	0.055	0.001	0.891	0.053	0.000	0.000
Adecuación de la red para incorporar y habilitar el código portador o la numeración asociada al SSCC						
Incorporación de la numeración de portador y habilitación de su encaminamiento	0.057	0.001	0.886	0.056	0.000	0.000
Funciones administrativas suministradas a portadores y proveedores de SSCC						
Medición	0.465	0.024	0.172	0.339	0.000	-0.088
Tasación	0.511	0.027	0.194	0.268	0.000	-0.097
Facturación	0.191	0.618	0.051	0.140	0.000	-0.036
Cobranza	0.152	0.004	0.091	0.753	0.000	-0.028

Concepto	IPMi	IPMn	IPC	IPM	acceso	(1-t)
Administración de saldos en cobranza	0.535	0.018	0.139	0.308	0.000	-0.097
Sistema integrado de facturación (SIF)	0.249	0.006	0.120	0.625	0.000	-0.045
Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador						
Información sobre modificación de redes para operar el SM discado y contratado	0.001	0.000	0.998	0.001	0.000	0.000
Información de suscriptores y tráficos para operar el SM discado y contratado						
Informe de suscriptores y tráficos para portadores	0.506	0.019	0.146	0.329	0.000	-0.092
Acceso remoto a información actualizada	0.110	0.000	0.872	0.018	0.000	0.000
Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador contratado						
Habilitación en la red de la Concesionaria	0.000	0.000	1.000	0.000	0.000	0.000
Mantenimiento y operación del SMC en la red de la Concesionaria	0.695	0.160	0.091	0.054	0.000	-0.228
Activación o desactivación del suscriptor	0.000	0.000	0.874	0.126	0.000	0.000
Informe semanal de tráfico para portadores	0.011	0.000	0.987	0.002	0.000	0.000
Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados						
Servicio par de cobre						
Renta mensual	No aplica					
Cargo por habilitación	0.449	0.062	0.436	0.053	0.000	0.000
Cargo por deshabilitación	0.196	0.087	0.683	0.034	0.000	0.000
Acometida par de cobre	0.126	0.269	0.412	0.193	0.000	0.000
Servicio de espacio para equipos (housing)						
Habilitación de espacio	0.286	0.000	0.674	0.040	0.000	0.000
Uso de espacio por m2	0.004	0.785	0.194	0.017	0.000	0.000
Uso de espacio por unidad de rack	0.004	0.769	0.209	0.018	0.000	0.000
Deshabilitación del espacio (solo en desagregación)	0.055	0.668	0.249	0.028	0.000	0.000
Consumo de energía	0.852	0.033	0.017	0.098	0.000	0.000
Consumo de clima	0.228	0.000	0.159	0.613	0.000	0.000
Supervisión técnica de visitas	0.186	0.182	0.594	0.038	0.000	0.000
Adecuación de obras civiles						
Habilitación y uso de cámara de entrada y túnel de cables (por cada cable ingresado con módulos de 100 pares o 32 f.o.)	0.238	0.008	0.057	0.697	0.000	-0.209
Uso de canalizaciones y tendido de cables (por metro lineal)	0.601	0.018	0.131	0.250	0.000	-0.113
Terminación de cables (también en módulos de 100 pares o 32 f.o.):						
por conexión a MDF (con protectores gaseosos)	0.456	0.014	0.102	0.428	0.000	-0.157

Concepto	IPMi	IPMn	IPC	IPM	acceso	(1-t)
por conexión a FDF o IDF.	0.338	0.387	0.076	0.199	0.000	-0.282
Renta mensual por mantención de terminación en MDF, FDF o IDF por conexión a MDF (con protectores gaseosos)	0.607	0.018	0.132	0.243	0.000	-0.111
por conexión a FDF o IDF.	0.499	0.172	0.111	0.218	0.000	-0.148
Enlace punto a punto entre centros de conmutación						
Cargo por habilitación	0.054	0.266	0.656	0.024	0.000	0.000
Renta mensual Santiago ciudad	0.354	0.000	0.001	0.645	0.000	0.000
Renta mensual Santiago periferia	0.628	0.000	0.001	0.371	0.000	0.000
Renta mensual Regiones ciudad	0.647	0.000	0.001	0.352	0.000	0.000
Renta mensual Regiones periferia	0.852	0.000	0.000	0.148	0.000	0.000
Cargo por deshabilitación	0.556	0.030	0.361	0.053	0.000	0.000
Servicio facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria						
Cargo por habilitación	0.556	0.030	0.361	0.053	0.000	0.000
Renta mensual	0.052	0.308	0.592	0.048	0.000	0.000
Cargo por deshabilitación	0.315	0.014	0.629	0.042	0.000	0.000
Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados	0.730	0.000	0.221	0.049	0.000	0.000
Servicio línea telefónica análoga o digital para reventa						
Servicio línea telefónica	No aplica					
Servicio local medido	No aplica					
Tramo local	No aplica					
Facilidades para figuración en guía telefónica de información del suscriptor asociado a línea de reventa	0.859	0.000	0.113	0.028	0.000	0.000
Conexión de línea telefónica para reventa	0.105	0.328	0.534	0.033	0.000	0.000

Concepto	IPMi	IPMn	IPC	IPM	acceso	(1-t)
----------	------	------	-----	-----	--------	-------

II. Las tarifas fijadas en los números anteriores, están expresadas en valores netos, en pesos (\$) al 31 de diciembre de 2002, y tienen el carácter de máximas, no pudiendo discriminarse entre usuarios de una misma categoría en su aplicación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 30°H de la Ley.

III. Las tarifas expresadas en pesos por unidad de tiempo sólo podrán ser aplicadas a comunicaciones completadas.

IV. Las tarifas máximas señaladas en el presente decreto supremo están sujetas a reajustabilidad, de acuerdo a las fórmulas de indexación establecidas en el punto 3., previa comunicación escrita a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

V. La concesionaria comunicará cada dos meses a la Subsecretaría de Telecomunicaciones el valor resultante de aplicar a las tarifas máximas autorizadas la variación del índice respectivo, y este valor constituirá siempre el precio máximo que la concesionaria podrá cobrar por el suministro de los servicios regulados.

VI. Cada vez que la concesionaria realice un reajuste de sus tarifas, previamente deberá publicarlas en un diario de circulación nacional y comunicarlas a la Subsecretaría de Telecomunicaciones. En todo caso, estas tarifas no podrán variar antes de los 30 días contados desde la última fijación o reajuste de tarifas, salvo el caso en que las tarifas vigentes excedan a las tarifas máximas autorizadas, en cuyo caso deberán ajustarse a estas últimas.

VII. Las tarifas precedentes prevalecerán sobre cualquier otra establecida, convenida o autorizada a percibir por la concesionaria, respecto de los servicios regulados. La concesionaria no podrá cobrar tarifas adicionales por los servicios y prestaciones detallados en el presente decreto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN,
COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

**JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
MINISTRO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**

**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**